

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-328614-2024 de fecha 03 de julio de 2024, La Empresa presentó la subsanación de las observaciones advertidas por medio del Oficio N° 21419-2024-MTC/17.03;

Que, mediante Informe N° 200-2024-MTC/17.03.01 de fecha 03 de julio de 2024, se concluyó que La Empresa, dada la subsanación de observaciones, cumple con lo dispuesto en el "Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares" y el Reglamento y sus modificatorias, en relación a la memoria descriptiva y los planos de distribución y ubicación;

Que, con Oficio N° 22983-2024-MTC/17.03 de fecha 09 de julio de 2024, notificado en la misma fecha, se procedió a programar la inspección in situ, a realizarse el día 16 de julio de 2024, en el local ubicado en: Unidad Catastral 29686, sector 5, del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, conforme a lo indicado en el Acta N° 120-2024-MTC/17.03.01 de fecha 16 de julio de 2024, se procedió a realizar la inspección programada en el local propuesto por La Empresa, para acceder a la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular, constatándose el cumplimiento de las condiciones de equipamiento e infraestructura, señaladas en el Reglamento, sus modificatorias y en el "Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares";

Que, del análisis de los documentos presentados y la inspección in situ, se verifica que La Empresa cumple con las condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta y una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Menor, en el marco de los requisitos establecidos en el TUPA del MTC, concordante con lo dispuesto en los artículos 30 y 37 del Reglamento, sus modificatorias y normas complementarias;

Que, asimismo, se verificó que, en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito – SINARETT, a la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, La Empresa no registra resolución de sanción, cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener nueva autorización,

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento y sus modificatorias, señala que la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo el artículo 41-A del Reglamento y sus modificatorias, respecto de la vigencia de la autorización, señala lo siguiente: "Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo periodo, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, de acuerdo con el Informe N° 0275-2024-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de esta Dirección, se advierte que la documentación presentada por La Empresa ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el TUPA del MTC, y los artículos 30 y 37 del Reglamento y sus modificatorias, así como normas complementarias;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la empresa INFASERVIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo con una (01) línea de inspección tipo Mixta y una (01) línea de inspección tipo Menor, por el plazo de cinco (05) años, en el local ubicado en: Unidad Catastral 29686, sector 5, del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

**Artículo 2.-** La empresa INFASERVIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá sujetar su actuación conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, y normas complementarias.

**Artículo 3.-** La empresa INFASERVIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acredita al siguiente personal para el funcionamiento del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV:

RELACIÓN DE PERSONAL ACREDITADO PARA LA OPERACIÓN DEL CITV	
Nombres y Apellidos	Cargo
JOSE ALBFREDO CALVAY NAUCA (CIP 168190)	Ingeniero Supervisor Titular
JHONY PACHECO FRISANCHO (CIP 130838)	Ingeniero Supervisor Suplente
HEBER MOISES HUAMANI CORAHUA	Inspectores
LUIS ALBERTO FARROÑAN CHICOMA	
NELBER FERNANDEZ MALUQUIS	
MARCOS IDRUGO BACON	

**Artículo 4.-** En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, la presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral, para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 6.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a la empresa INFASERVIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el domicilio ubicado en Vía Asfaltada Quillabamba- Sambaray, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco y/o en el correo electrónico infaservis@hotmail.com.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA  
Director  
Dirección de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2310003-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000105-2024-SIS/J

La Victoria, 2 de agosto del 2024



VISTOS: La Carta s/n de fecha 3 de junio de 2024, el Memorando N° 000041-2024-SIS/J de la Jefatura Institucional; el Informe N° 000264-2024-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 001477-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe Legal N° 000408-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que corresponde al Jefe del Seguro Integral de Salud, "designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000226-2023-SIS/J de fecha 14 de noviembre del 2023, se resuelve designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al señor Juan Fredy Ortega Rojas, en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud;

Que, según Carta s/n de fecha 3 de junio del 2024 el servidor Juan Fredy Ortega Rojas presenta su renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud;

Que, a través del Memorando N° 000041-2024-SIS/J de fecha 1 de agosto de 2024, la Jefatura Institucional informa al Secretario General que se ha aceptado la renuncia del servidor Juan Fredy Ortega Rojas al cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información e informa que ha visto por conveniente designar al señor Miguel Ángel Gutiérrez Reyes en dicho cargo;

Que, mediante Memorando N° 001477-2024-SIS/OGAR la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000264-2024-SIS/OGAR-UFGRH, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual concluye que resulta viable (i) aceptar la renuncia del servidor Juan Fredy Ortega Rojas en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al señor Miguel Ángel Gutiérrez Reyes en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, a partir de la publicación de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 000408-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que en mérito a lo opinado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y al amparo del numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, resulta legalmente viable que el Jefe del Seguro Integral de Salud, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita la resolución jefatural que: (i) acepte la renuncia del servidor Juan Fredy Ortega Rojas en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) designe, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al señor Miguel Ángel Gutiérrez Reyes en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece en el numeral 5 de su artículo 10 que la publicación de resoluciones es obligatoria cuando se trate de la designación de funcionarios públicos;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del servidor Juan Fredy Ortega Rojas en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al señor Miguel Ángel Gutiérrez Reyes en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

2312325-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA  
DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 035-2024-OS/GRT**

Lima, 1 de agosto de 2024